CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LO SUBSECUENTE "EL PAICE", EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL; CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINADORA DE "EL PAICE", ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JOSÉ LUIS CASTRO CHIMAL, ASISTIDO DEL LIC. MILTON CASTAÑEDA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2° fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.2 **"El PROGRAMA"**, tiene como objetivo general impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; acrecentar y conservar la infraestructura cultural disponible.

I.3 **"EL PAICE"**, el cual tiene como objetivo contribuir a dotar de vida a la infraestructura cultural mediante el financiamiento de proyectos culturales, con la finalidad de disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural, y de aprovechar o crear espacios dedicados al arte y la cultura.

I.4 **"EL PAICE"**, tiene como población objetivo de acuerdo con los apoyos específicos que lo integran: a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México y universidades públicas estatales.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

I.5 La Lic. Esther Hernández Torres en su carácter de Directora General de Vinculación Cultural, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019 expedido a su favor por el C. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, y con base en lo dispuesto en los artículos 12, fracción XI, y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.6 Con fecha 04 de abril de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** de **"LA SECRETARÍA",** las cuales sirven de base para la celebración del presente Convenio.

I.7 Se emite la Convocatoria PAICE 2019, con fecha 05 de abril de 2019, mediante la cual, **"EL PAICE"** *invita a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la* Ciudad de México y universidades públicas estatales, a presentar proyectos culturales en las modalidades de: Vida a la infraestructura cultural y Fortalecimiento a la infraestructura cultural, mismos que serán evaluados por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**.

I.8 El proyecto cultural del **Centro de Artes "José Pablo Moncayo"**, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"** en la modalidad Vida a la infraestructura cultural, como consta en el Acta de Dictaminación del Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) para el Ejercicio Fiscal 2019, de fecha 30 de julio de 2019.

I.9 Este Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, en lo sucesivo **"LA DGVC"**, unidad administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, y que señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México.

II. "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" declara que:

II.1 Es un municipio libre, el cual es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2 Se encuentra debidamente representada por el C. José Luis Castro Chimal, en su carácter de Presidente Municipal, quien acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

del Proceso Electoral Local 2017-2018, de fecha 05 de julio de 2018, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento Jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 fracción VIII y 50 de la Ley referida en la declaración que antecede.

II.3 El Lic. Milton Castañeda Díaz, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Huehuetoca, quien acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo al Nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido a su favor por el C. José Luis Castro Chimal, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Huehuetoca; cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4 Conoce el origen y fines de **"EL PAICE"**, así como sus Reglas de Operación citadas en la declaración I.6 del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto cultural del **Centro de Artes "José Pablo Moncayo"**.

II.5 El inmueble se encuentra bajo su propiedad, de conformidad con el Instrumento número 217, de fecha 6 de marzo de 2012, otorgado ante la fe de la Lic. Mónica Berenice Castro Mondragón, Notaria Interina número 156 del Estado de México, actuando en el protocolo de la Doctora Silvia Mondragón Fiesco, Notaria Titular, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.

II.6 El proyecto cultural del **Centro de Artes "José Pablo Moncayo"**, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"** en la modalidad Vida a la infraestructura cultural, en su Sesión de fecha 30 de julio de 2019.

II.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **PMH850101G19**, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento, el ubicado en Palacio Municipal, Sin Número, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, C.P. 54680.

"LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan, y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, por lo que vistas las Declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, acuerdan que el objeto del presente Convenio es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo, para cumplir con los objetivos de **"EL PROGRAMA"**, mediante **"EL PAICE",** mismos que se mencionan en la declaración I.2 de este Instrumento, así como para colaborar en beneficio del proyecto cultural del **Centro de Artes "José Pablo Moncayo"**, el cual se encuentra bajo la propiedad de **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, de conformidad con lo señalado en la declaración II.5 del presente Instrumento, mismo que ha sido presentado al Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"** en su Sesión, de fecha 30 de julio de 2019, y el cual fue dictaminado y aprobado con financiamiento para ser apoyado por **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"** de **"LA SECRETARÍA"**, y cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a **5 meses**, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de ejecución.

SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** por virtud del presente Convenio, acuerdan realizar una aportación total por la cantidad de **$2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la Cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

a) **LA SECRETARÍA"** *aportará la cantidad de* **$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, previo registro que haga **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria productiva específica, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE) y previa la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que emita la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México

b) **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** acreditará la cantidad de **$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en un plazo no mayor al establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio.

TERCERA.- **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** se compromete frente a **"LA SECRETARÍA"**, a vigilar que los recursos públicos federales de **"EL PAICE",** otorgados al proyecto cultural objeto del presente Instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales y demás ordenamientos que de éstas deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto cultural, así como de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de **"EL PAICE"**.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

CUARTA.- **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA",** reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio asume frente a **"LA SECRETARÍA",** el carácter de instancia beneficiaria de **"EL PAICE",** y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA",** mediante **"EL PAICE"**; a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y se le solicite, tanto **"LA DGVC"**, o la Coordinadora de **"EL PAICE"**.

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" deberá brindar las facilidades en caso de que **"LA SECRETARÍA"** requiera realizar visitas en el inmueble beneficiado, con el propósito de verificar el desarrollo del proyecto cultural autorizado y referido en la Cláusula Primera del presente Convenio.

En el supuesto de que **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** incumpla con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente Convenio, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de **"LA DGVC"**, o de la Coordinadora de **"EL PAICE"**, **"LA SECRETARÍA"** estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda inciso a) del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** obligada a reintegrarlos, de conformidad con la Cláusula Décima Novena del presente Instrumento Jurídico.

QUINTA.- **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, de **"EL PROGRAMA",** por **"EL PAICE",** con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto cultural, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

a) Abrir una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos federales para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto cultural al que se refiere la cláusula primera del presente Instrumento Jurídico;

b) Sujetarse al contenido del proyecto cultural que fue presentado al Jurado Dictaminador de **"EL PAICE",** en la Sesión de fecha 30 de julio de 2019;

c) Destinar los recursos públicos federales otorgados, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la cláusula primera del presente Instrumento Jurídico;

d) Ser responsable de la correcta aplicación y comprobación de los recursos aportados para la ejecución del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mencionado en la Cláusula Primera del mismo, así como del resguardo de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos públicos recibidos;

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

e) Elaborar y entregar, a **"LA DGVC"** de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de **"EL PAICE"**, los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, en el formato establecido por **"EL PAICE",** durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

La periodicidad para la elaboración de los Reportes de Avances Trimestrales será a partir de la fecha del depósito o transferencia de los recursos públicos federales referidos en la cláusula segunda inciso a) del presente Convenio, considerándose ésta el primer día del primer trimestre a reportar;

f) Integrar el Reporte Final del proyecto cultural, en el formato establecido por **"EL PAICE"** y remitirlo a **"LA DGVC"**, a más tardar 15 días hábiles después de que **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** haya concluido la ejecución del proyecto cultural;

g) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito en el Instrumento Jurídico correspondiente.

SEXTA.- **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, será la única responsable de la ejecución del proyecto cultural, por lo que se compromete a realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de **"EL PAICE"**:

a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mismo que ha sido beneficiado por **"EL PAICE"**, y

b) Las demás que se requieran y acuerden **"LAS PARTES"** por escrito a través de la suscripción del Instrumento Jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de **"EL PAICE"**.

SÉPTIMA.- **"LA SECRETARÍA",** designa para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en el presente convenio a **"LA DGVC"**. Por su parte, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** designa como responsable a su Presidente Municipal en funciones.

OCTAVA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, reconocen expresamente que la suscripción del presente Convenio, implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Fallo emitido por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**, en su sesión, de fecha 30 de julio de 2019, respecto al proyecto cultural presentado; así como de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA".**

NOVENA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, acuerdan que corresponderá a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, por conducto de su Presidente Municipal, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto cultural que ha sido presentado y aprobado en el marco de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE",** y al que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"LA SECRETARÍA"** no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal que participe, por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, fracción II inciso a), del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y a lo establecido en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA",** toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con **"EL PAICE"**, deberá incluir la siguiente leyenda: ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".***

DÉCIMA QUINTA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) de **"EL PAICE"**; autorizados por la Secretaría de la Función Pública, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** se compromete a realizar acciones de promoción y seguimiento de la contraloría social.

DÉCIMA SEXTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación o adición al presente Convenio se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio iniciará sus efectos jurídicos a partir de la fecha de la aportación, referida en la Cláusula Segunda inciso a) que realice **"LA SECRETARÍA"** y concluirá en **5 meses** contados a partir de la fecha de aportación de **"LA SECRETARÍA"**, concediéndose a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, de así solicitarlo por escrito a **"LA DGVC"**, previo al vencimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con al menos quince días de anticipación; y será cancelado por **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA NOVENA.- En caso de existir recursos públicos federales no vinculados a compromisos de pago al 31 de diciembre de 2019, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** deberá reintegrarlos junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente.

VIGÉSIMA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta atendiendo en primera instancia y de común acuerdo entre **"LAS**

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

PARTES", a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la declaración I.6 del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN SEIS TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 09 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "LA INSTANCIA BENEFICIARIA"
LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES **DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL**	**JOSÉ LUIS CASTRO CHIMAL** **PRESIDENTE MUNICIPAL**
ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS **COORDINADORA DE "EL PAICE"**	**LIC. MILTON CASTAÑEDA DÍAZ** **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS